



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2005 00077 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GERMÁN CASTRO CASTAÑO
Demandado	IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI
Providencia	2022-I084
Asunto	Levanta medida cautelar

Mediante memorial allegado el 3 de marzo de 2022, quien fungiera como demandado dentro del presente proceso, IVÁN ALFONSO OSPINA ECHEVERRI, solicita que se oficie a la ORIP Vélez, a fin de levantar la medida de embargo que fuera decretada dentro del proceso de la referencia, con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140.

Al revisar el expediente del referido proceso, el cual estaba archivado, se tiene que, en auto del 14 de diciembre del 2005, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140. De igual manera, también se decretó el embargo de remanentes por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín.

El presente proceso ejecutivo terminó por auto del 11 de noviembre de 2014, en el que se declaró el desistimiento tácito y se dejó a disposición del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, las medidas cautelares decretadas en este proceso, en atención al embargo de remanentes que había sido decretado.

El demandado allegó con su solicitud copia de auto del 24 de julio de 2019, proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, en el que terminó el proceso dentro del que se ordenó el embargo de remanentes, habiéndose pronunciado la referida autoridad judicial sobre las medidas cautelares puestas a disposición de ese proceso por este despacho, pero no así sobre la decretada con relación al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140.

El demandado allegó además copia del folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140, en el que se pudo evidenciar que la decisión de levantar el embargo y dejar a disposición la medida cautelar decretada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín no fue registrada y en la actualidad se encuentra inscrito el embargo que fuera decretado por este despacho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Así las cosas, teniendo que este proceso fue terminado por desistimiento tácito y que la medida cautelar fue dejada a disposición del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, por haber sido decretado embargo de remanentes, pero como también se tiene conocimiento que el proceso dentro del cual se decretó esa medida fue terminado mediante auto del 24 de julio de 2019 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, al estar la medida registrada (anotación 003 de la matrícula 324-44140) por orden de este despacho, se ordenará su levantamiento, debiéndose oficiar para ello a la ORIP VÉLEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

### **RESUELVE**

**ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que fuera decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-44140, por secretaría ofíciase a la ORIP VÉLEZ. Adjuntándose para ello copia de este auto y del auto del 11 de noviembre de 2014, proferidos ambos por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio. Igualmente, se remitirá copia del auto del 24 de julio de 2019 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **4492f7e0fa5696fa2c28f1da5dfe5cccc668addf69ea04b1b0579a0c898a728**

Documento generado en 18/03/2022 09:28:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**